

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de Mayo de 2021

Proceso: 11001-31-10031-2020-004450-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. se inició grabación a las 9:48 a.m. del 26 de Mayo de 2021

Fin audiencia: 9:56 a.m. del 26 de Mayo de 2021.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante, AXEL HOFRICHTER, su apoderado JUAN ANTONIO SANGUINO BECERRA, la demandada DORIS GIL GONZALEZ y su apoderado JOHN WILSON MILLÁN FORERO.

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR el DIVORCIO del matrimonio civil celebrado el día once (11) de septiembre de 1993, en la Notaria 36 de esta ciudad, entre los señores AXEL HOFRICHTER y DORIS GIL GONZALEZ, con fundamento en la causal 9ª de divorcio prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es el mutuo acuerdo entre los cónyuges.*

SEGUNDO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. La parte interesada remita copia de esta decisión a la Notaria 36 del círculo de esta ciudad, indicativo serial No.1885486, así mismo en la Notaria 11 de esta ciudad, donde se encuentra registrado el matrimonio y el nacimiento de la señora DORIS GIL GONZALEZ, para que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.*

TERCERO: *Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, conformada por el hecho del matrimonio.*

CUARTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:56 a.m. del día 26 de Mayo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65f7f44db92c6625363de267e7588e6bb612c4e3ef91c4fd37c89251012d03d3

Documento generado en 26/05/2021 10:09:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>